



HAUT-

AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS  
UNIVERSAL PERIODIC REVIEW BRANCH • OHCHR • UNOG • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND  
www.ohchr.org • FAX: +41 22 917 9011 • TEL: +41 22 917 9330 • E-MAIL: UPRStates@ohchr.org

COMMISSARIAT

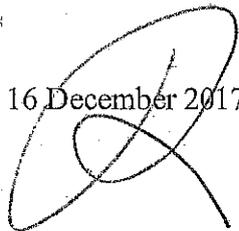
## **Resolución 35/29 del Consejo de Derechos Humanos sobre el papel de los parlamentos en el trabajo del Consejo de Derechos Humanos**

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) saluda a todas las misiones permanentes de las Naciones Unidas y tiene el placer de referirse a la Resolución 35/29 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, de 23 de junio de 2017, sobre la contribución de los parlamentos en la labor del Consejo de Derechos Humanos (CDH) y su Examen Periódico Universal (EPU), cuya copia se adjunta para facilitar la consulta. En su resolución, el Consejo pidió al ACNUDH que preparara un estudio, en estrecha cooperación con la Unión Interparlamentaria (UIP) y en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, sobre cómo promover y mejorar las sinergias entre los parlamentos y el trabajo del Consejo de Derechos Humanos y su examen periódico universal.

El ACNUDH presentará un informe sobre el asunto al Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones, en junio de 2018. Este informe "proporcionará a los Estados y otras partes interesadas pertinentes elementos que podrían servir como orientación para reforzar su interacción con miras a la promoción y protección efectivas de los derechos humanos". Por lo tanto, el ACNUDH apreciaría mucho que las Misiones Permanentes pudieran ayudarlo a cumplir su mandato, enviando al Presidente de la Asamblea Nacional/ Cámara de Diputados/ Consejo Nacional/ Presidente de la Cámara de Representantes el cuestionario adjunto que le proporcionaría datos relevantes sobre las estructuras relacionadas con los derechos humanos y la participación continua de los parlamentos con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluyendo el Consejo de Derechos Humanos y el Examen Periódico Universal. ACNUDH agradecería que se le proporcionara cualquier información relacionada con los temas planteados en el cuestionario adjunto a más tardar el 15 de enero de 2018 a la siguiente dirección de correo electrónico: [uprparliaments@ohchr.org](mailto:uprparliaments@ohchr.org).

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos aprovecha esta oportunidad para reiterar a todas las Misiones Permanentes de las Naciones Unidas las seguridades de su más alta consideración.

16 December 2017



## CUESTIONARIO

### Antecedentes:

La resolución 35/29 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas solicitó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preparase un estudio, en estrecha colaboración con la Unión Interparlamentaria y en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, sobre cómo promover y mejorar las sinergias entre los parlamentos y la labor del Consejo de Derechos Humanos y su Examen Periódico Universal, y presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones, a fin de proporcionar a los Estados y otras partes interesadas pertinentes elementos que podrían servir como orientación para fortalecer su interacción hacia la promoción y protección efectiva de los derechos humanos.

1. ¿Tiene su Parlamento un comité especializado que se ocupe exclusivamente de los derechos humanos? ¿Es un Comité específicamente creado para los derechos humanos o también cubre otras cuestiones relacionadas (género, asuntos legales, constitucionales, etc.)?

2. ¿Tiene "derechos humanos" en su nombre?

3. ¿Cuáles son las funciones del Comité? ¿Se ocupa de cuestiones internacionales o nacionales de derechos humanos?

4. Si trata de cuestiones internacionales de derechos humanos:

- ¿Tiene en cuenta la información país por país disponible en el Índice Universal de Derechos Humanos del ACNUDH? (<http://uhri.ohchr.org/en/>)
- ¿Contribuye a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas (como el Comité de los Derechos del Niño, CERD, CEDAW, etc.) en las discusiones para los países de interés?
- ¿Contribuye a las recomendaciones formuladas por el Gobierno durante las sesiones del Examen Periódico Universal del CDH en Ginebra?
- ¿Participa en las reuniones del Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos (CDH) en Ginebra como parte de las delegaciones del Gobierno o bien por cuenta propia?
- ¿Se reúne con expertos independientes de derechos humanos de las Naciones Unidas (también conocidos como Relatores Especiales o Grupos de Trabajo o titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales), o el ACNUDH o funcionarios de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos?
- ¿Contribuye a la posición del Gobierno en los órganos intergubernamentales, en particular el Tercer Comité de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos?
- ¿Recibe periódicamente información sobre cuestiones internacionales de derechos humanos y novedades relacionadas con la situación de los derechos humanos en los países que le interesan?

5. Si trata de cuestiones nacionales de derechos humanos:

- ¿Supervisa la responsabilidad del Poder Ejecutivo por sus obligaciones legales (tras la ratificación de los tratados) o por los compromisos políticos asumidos después del EPU?
- ¿Comunica sus preocupaciones a los mecanismos pertinentes de derechos humanos de la ONU?
- ¿Participa como parte de la delegación del Gobierno o solo en la reunión de derechos humanos de la ONU en Ginebra (CDH EPU/Órganos de Tratados)?
- ¿Se encuentra con los titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales funcionarios de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones de derechos humanos?
- ¿Sigue las recomendaciones recibidas por el Estado relacionadas a una reforma legislativa o la aprobación de leyes?
- ¿Participa en los mecanismos nacionales de coordinación para la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones de derechos humanos establecidas por el Ejecutivo?
- ¿Desempeña un papel en la implementación de planes de acción nacionales para los derechos humanos o en la supervisión de las políticas y acciones del Gobierno con ese fin?
- ¿Recibe y procesa quejas individuales?

#### 6. Si tal Comité existe:

- ¿Cuál es su composición (en términos de representación por género, minorías o partidos de oposición)? ¿Incluye personal con conocimientos técnicos en derecho internacional de los derechos humanos?
- ¿Cuál es el estatuto/ mandato/ presupuesto de dicho comité? ¿Cómo se ha creado? ¿Está en la constitución, una ley, los estatutos del Parlamento, una resolución?
- ¿Está al tanto de la acción de la ONU CDH/AG sobre el papel del Parlamento en los derechos humanos, especialmente el EPU del CDH?
- ¿Conoce las publicaciones del ACNUDH/UIP sobre los derechos humanos?
- ¿Conoce el informe del Secretario General de las Naciones Unidas A/72/351 sobre dónde se destaca el importante papel de los parlamentos en los derechos humanos en los párrafos 35-37 (ver anexo más abajo) que también se refiere a la conveniencia de principios internacionales sobre parlamentos y Derechos humanos?
- ¿Tendría una posición favorable para el desarrollo de principios internacionales sobre Parlamentos y Derechos Humanos por parte de la ONU, teniendo en cuenta los de independencia y efectividad de INDHs (AG res 48/134 anexo) o los relativos a la independencia del sistema judicial (AG res 40/146)?
- ¿Consideraría herramientas de informaciones adicional relevantes o seminarios enfocados sobre asuntos internacionales de derechos humanos relevantes para los parlamentos organizados por ACNUDH/EPU u otras entidades de la ONU en el país?

## Anexo

### **A/72/351 - Informe del Secretario General de las Naciones Unidas a la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante la promoción de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, 21 de agosto de 2017**

....

Párrafo 35. En el plano nacional, los parlamentos desempeñan un papel crucial en la promoción y protección de los derechos humanos como legisladores y supervisores. Sientan las bases para el estado de derecho y el respeto y la protección de los derechos humanos a nivel nacional.

Los parlamentos pueden garantizar la transparencia y la rendición de cuentas sobre las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. Si bien los derechos humanos son un tema transversal que todos los comités parlamentarios deben tener en cuenta, el establecimiento de un comité parlamentario con un mandato exclusivo de derechos humanos envía un fuerte mensaje político y debe alentarse. La Unión Interparlamentaria (UIP) y el ACNUDH han organizado iniciativas conjuntas sobre el papel de los parlamentarios y su participación en el Consejo de Derechos Humanos, destacando oportunidades y desafíos para una mejor cooperación entre los parlamentos y el proceso de revisión del período universal.

36. El Secretario General alienta una participación más activa de los parlamentarios en la labor de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluso mediante el desarrollo de un conjunto de principios y directrices que los ayuden y orienten.

37. Los parlamentos están en una posición única para contribuir a cerrar la brecha de la implementación, prevenir las violaciones de los derechos humanos y garantizar una mejor protección, especialmente de los grupos vulnerables, asegurando la implementación de las recomendaciones de derechos humanos. Cabe señalar que, en el contexto del examen periódico universal, entre el 60% y el 70% de las recomendaciones requieren o implican medidas parlamentarias.

....

74. En su resolución 30/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 32º período de sesiones, con motivo del décimo aniversario del Consejo, un debate en grupo para evaluar la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo y el examen periódico universal e identificar formas de seguir potenciando esa contribución. La mesa redonda se celebró el 22 de junio de 2016. Reunió a parlamentarios de Ecuador, Marruecos y Filipinas, un representante de la Unión Interparlamentaria y asesor jurídico del Comité Conjunto de Derechos Humanos del Parlamento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y fue moderado por el Representante Permanente de Maldivas ante las Naciones Unidas. El panel fue abierto por el ACNUDH y el Secretario General de la UIP. En el transcurso de la mesa redonda, muchos oradores reafirmaron la importancia de la participación parlamentaria en la labor del Consejo y el examen periódico universal para promover los derechos humanos (A/CDH/35/16, resumen ejecutivo).

75. Además, el ACNUDH, en cooperación con la Unión Interparlamentaria, organizó una serie de seminarios regionales en Europa, América Latina, África y Asia para debatir sobre buenas prácticas de participación parlamentaria en el proceso del examen periódico universal, una asociación que con suerte se potenciará y profundizará.



# Asamblea General

Distr. general  
13 de julio de 2017  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 5 de la agenda

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 23 de junio de 2017

#### 35/29. Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y todos los instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Reconociendo* la función crucial que desempeñan los parlamentos, entre otras cosas traduciendo los compromisos internacionales en políticas y leyes nacionales, por ejemplo, respaldando la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, especialmente las recomendaciones apoyadas por el Estado interesado en el marco del examen periódico universal, según corresponda, y contribuyendo así a que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas cumpla sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos y a que se consolide el estado de derecho,

*Tomando nota* de las sucesivas resoluciones aprobadas por la Asamblea General desde 2010, en particular las resoluciones 65/123, de 13 de diciembre de 2010, en la que la Asamblea reconoció la importancia de que prosiguiera el apoyo parlamentario a los trabajos del Consejo de Derechos Humanos, y 66/261, de 29 de mayo de 2012, en la que alentó a la Unión Interparlamentaria, en calidad de organización mundial de los parlamentos nacionales, a que incrementara su contribución al Consejo, en particular en lo que respecta al examen periódico universal, así como la resolución 68/272, de 19 de mayo de 2014, en la que la Asamblea acogió con beneplácito la contribución de la Unión Interparlamentaria a la labor del Consejo,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 22/15, de 21 de marzo de 2013, 26/29, de 27 de junio de 2014, y 30/14, de 1 de octubre de 2015, sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo y a su examen periódico universal,

*Tomando nota con aprecio* del informe resumido del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo a la mesa redonda sobre el balance de la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal y la determinación de maneras de intensificar esa contribución, celebrada el 22 de junio de 2016<sup>1</sup>,

<sup>1</sup> A/HRC/35/16.



*Tomando en consideración* los constantes esfuerzos realizados por la Unión Interparlamentaria para impulsar la participación de los parlamentos en la labor del Consejo de Derechos Humanos, incluidas sus actividades con los parlamentos de los Estados examinados en el marco del examen periódico universal, y la colaboración establecida desde 2008 entre la Unión Interparlamentaria y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, entre otros medios, haciendo referencia a la función de los parlamentos en las observaciones finales del Comité a los Estados partes,

*Observando con interés* que la Unión Interparlamentaria ha publicado recientemente, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el número 26 del *Manual sobre Derechos Humanos para Parlamentarios*, que tiene por objeto ayudar a los miembros de los parlamentos a cumplir sus responsabilidades de promoción y protección de los derechos humanos,

*Considerando* que el Consejo de Derechos Humanos y los parlamentos saldrían considerablemente beneficiados de seguir estudiando posibles sinergias para lograr que el examen periódico universal tenga la máxima repercusión a nivel nacional,

1. *Alienta* a los Estados a que, de conformidad con su marco jurídico nacional, promuevan la participación de los parlamentos en todas las etapas del proceso de presentación de informes para el examen periódico universal mediante, entre otras cosas, la inclusión del parlamento nacional como instancia pertinente en el proceso de consulta para el informe nacional y en la aplicación de las recomendaciones apoyadas por el Estado interesado, y a que informen sobre dicha participación en su informe nacional y en los informes voluntarios de mitad de período o durante la sesión de diálogo interactivo del examen periódico universal;

2. *Acoge con beneplácito* la práctica, cada vez más habitual entre los Estados examinados, de incluir a parlamentarios en sus delegaciones nacionales que participan en el examen periódico universal, y alienta a los Estados a que, cuando proceda, mantengan esta práctica;

3. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que proporcione al Consejo de Derechos Humanos actualizaciones periódicas sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado relativas a la creación de capacidad y sensibilización en los parlamentos, llevadas a cabo en cooperación y coordinación con la Unión Interparlamentaria, y sobre actividades conexas respecto de la labor del Consejo y su examen periódico universal;

4. *Alienta* a todas las partes interesadas pertinentes a que promuevan e intensifiquen la cooperación entre sus parlamentos nacionales y las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil en la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

5. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un estudio, en estrecha cooperación con la Unión Interparlamentaria y en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, sobre la manera de promover y aumentar las sinergias entre parlamentos y la labor del Consejo de Derechos Humanos y su examen periódico universal, y que lo presente al Consejo en su 38º período de sesiones, a fin de proporcionar a los Estados y otras partes interesadas pertinentes elementos que puedan servir de orientación para reforzar su interacción con miras a la promoción y protección efectivas de los derechos humanos;

6. *Alienta* a todos los mecanismos de derechos humanos pertinentes a que tengan en cuenta la presente resolución en el marco de sus respectivos mandatos;

7. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

37ª sesión  
23 de junio de 2017

[Aprobada sin votación.]